

DECRETO N° 0811

NEUQUÉN, 05 OCT 2018

VISTO:

Los Expedientes SPC N° 1855-I-91 y su agregado OE N° 7000091-N-16 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

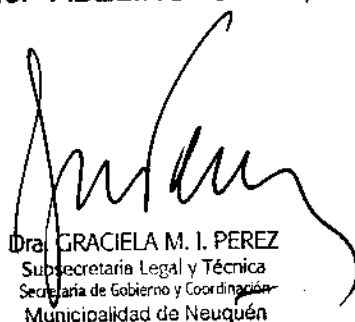
CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N°s. 7344, 9060 y 10230, se procedió a regularizar la situación dominial del barrio Alto Godoy y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles ubicados en el sector que surge de la Mensura con Subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección Primera del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-3968/90; Mensura Particular con englobamiento y subdivisión del Lote C, parte del remanente Lote Z-1, parte del Lote Oficial 4 de la Sección Colonia Bouquet Roldán, con la Fracción A, parte del Lote Oficial 3, Sección Primera; Plano registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5709/93, y Plano de Subdivisión registrado por la misma Dirección Provincial bajo Expediente N° 2756-0983/97;

Que oportunamente, desde la entonces Dirección Municipal de Tierras y Agrimensura se informó que en virtud del estrato socioeconómico de los beneficiarios, resultaba necesario rever el precio establecido anteriormente por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, disponiendo que se determinara el precio de venta de acuerdo a la valuación fiscal otorgada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, por lo que a través de la Ordenanza N° 11143, Artículo 1º), se resolvió establecer un precio de fomento para los inmuebles ubicados en el Sector Alto Godoy que surgen de los Planos de Mensura registrados bajo los expedientes mencionados; y en su Artículo 4º) se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal para que convocara a los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hubieran adquirido mejoras en los lotes ubicados en el Sector Alto Godoy a fin de regularizar su situación dominial;

Que por la Ordenanza N° 7344 se adjudicó en venta el Lote 14 de la Manzana 11, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7255-0000, del Sector Alto Godoy, a favor del señor MARIO INFANTE, D.N.I. N° 7.688.120;

Que por actos jurídicos entre particulares, el señor INFANTE permutó a la señora TELMA ROSA NAVARRETE, D.N.I. N° 11.605.185, y al señor ABELINO SOLIS, D.N.I. N° M7.688.305, las


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0811 / 18

mejoras introducidas en el Lote de marras, según consta en la Inspección Nº 211/04;

Que de las actuaciones surge la renuncia del señor INFANTE a cualquier derecho que pudiera tener sobre el lote de marras,

Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se efectuó una inspección del lote, constatándose que se encuentra ocupado por la señora TELMA ROSA NAVARRETE y el señor ABELINO SOLIS;

Que analizadas las actuaciones resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos a efectos de regularizar la situación dominial del inmueble a favor de la señora NAVARRETE y el señor SOLIS, ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 11143;

Que conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se observa que los nombrados han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de normalizar la situación legal de los ocupantes del lote mencionado, la Dirección Control Documental -Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes- con las intervenciones de la Subsecretaría de Tierras y la Secretaría de Desarrollo Humano, considera oportuna la confección de la norma legal correspondiente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 461/18, manifiesta que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

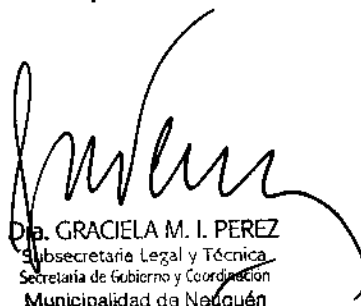
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor **MARIO INFANTE, D.N.I. Nº 7.688.120**, del inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 11, del barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-7255-0000, que cuenta con una Superficie de 200 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 2318-3968/90, por falta de ocupación; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Decreto.-

Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **TELMA ROSA** ----- **NAVARRETE, D.N.I. Nº 11.605.185**, y del señor **ABELINO SOLIS, D.N.I. Nº M7.688.305**, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto, conforme lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 11143.-

Artículo 3º) ESTABLECER como precio de venta, conforme al Artículo 1º) ----- de la Ordenanza Nº 11143, el precio de fomento en el marco de la normativa vigente y tomando como precio final de venta, el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boletín de Compra-Venta en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus modificatorias y Decretos reglamentarios.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

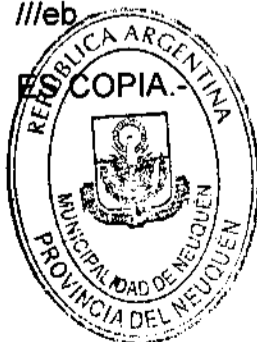
Artículo 7º) El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de ----- vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

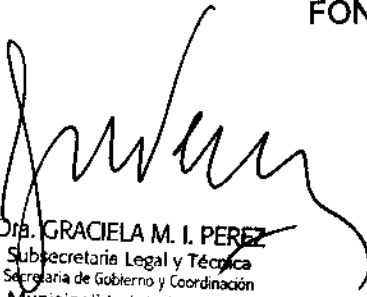
Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición Nº 2205

Fecha 19 / 10 / 2018